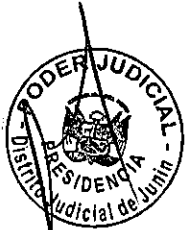




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0219-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, diez de febrero del
año dos mil veintidós.-



Sumilla: DAR POR CONCLUIDA las ENCARGATURAS de: Beder Alex de la Cruz Llacta, Henry Georges Uribe Zevallos y Lizardo Marino Canchan Pucuhuayla. **AUTORIZAR**, las ENCARGATURAS de los servidores: Beder Alex de la Cruz Llacta y Henry Georges Uribe Zevallos.

VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 512-2020-GG-PJ del 12 de octubre del 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial"; Informe Técnico N° 000017-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 13 de enero de 2022; Resolución Administrativa N° 0057-2022-P-CSJU-PJ del 18 de enero de 2022, y;

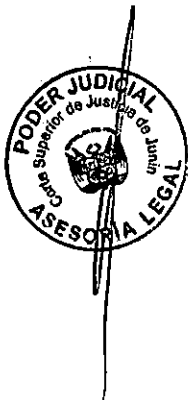
CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ se aprueba la Directiva N° 512-2020-GG-PJ del 12 de octubre del 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a éste Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo;

Tercero.- A este respecto, el sub numeral 4.5 de la Directiva antes referida, establece que la encargatura es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa;

Cuarto.- Asimismo en el sub numeral 5.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que los Presidentes de las Cortes Superiores de





Justicia son los responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte;

Al respecto es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos;

Quinto.- En tal sentido, mediante Informe Técnico N° 000017-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 13 de enero del 2022, la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita se deje sin efecto las encargaturas de los servidores: Beder Alex De La Cruz Llacta, Henry Georges Uribe Zevallos y Lizardo Marico Canchan Pucuhuayla (por disposición superior), así como sustenta la viabilidad para autorizar las encargaturas de los servidores jurisdiccionales: Beder Alex De La Cruz Llacta y Henry Georges Uribe Zevallos, señalando, además, que los servidores propuestos cumplen con el perfil mínimo requerido en el "Clasificador de cargos del Poder Judicial" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 236-2020-CE-PJ;

Sexto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 0057-2022-P-CSJU/PJ, del 18 de enero del 2022, se autorizó las encargaturas de varios servidores judiciales y entre ellos de: Beder Alex De La Cruz Llacta, Henry Georges Uribe Zevallos y Lizardo Marico Canchan Pucuhuayla;

Séptimo.- Al respecto, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Octavo.- Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario autorizar las encargaturas, antes propuestas;

Noveno.- En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la ENCARGATURA del servidor Beder Alex De La Cruz Llacta (Asistente Judicial) como Especialista Judicial de Audiencia de



Juzgado (e) del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia anticipada al 04 de enero del 2022, por las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA la ENCARGATURA del servidor Henry Georges Uribe Zevallos (Auxiliar Administrativo I) como Asistente Administrativo II (e) de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia anticipada al 11 de enero del 2022, por las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDA la ENCARGATURA del servidor Lizardo Marino Canchan Pucuhuayla (Especialista Judicial de Juzgado) como Relator I (e) de la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia anticipada al 12 de enero del 2022, por las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, del servidor **BEDER ALEX DE LA CRUZ LLACTA** (Asistente Judicial) como Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado (e) del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al cinco de enero del dos mil veintidós; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la designación de la servidora Milanova Delia Castillo Ayala como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Civil de Huancayo, b) Hasta el 30 de junio de 2022, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, del servidor **HENRY GEORGES URIBE ZEVALLOS** (Auxiliar Administrativo I) como Analista II (e) de la Unidad Administrativa y de Finanzas; con efectividad al once de enero del dos mil veintidós; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquier cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la designación del servidor Wilder Virgilio Rojas Ticla como Coordinador I de Tesorería, b) Hasta el 28 de febrero de 2022, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN